



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 6843/94.-

V I S T O:

El Expediente N° 2100-37229-S.G./89, caratulado: GRUPO ASTRONOMIA Y ESPACIOS DEL HEMISFERIO SUR, referente al estudio para crear el futuro Parque Astronómico y Ordenanza N° 4569; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4569, se otorgó "Permiso de Uso y Ocupación Precaria" por el término de cinco (5) años, a favor de "FUNDACION ASTRONOMIA Y ESPACIO DEL HEMISFERIO SUR" (Laura, Jorge y Ana Lia Figueroa), del predio denominado provisoriamente como LOTE A - S, con una superficie de 2.296,74 m2.-

Que a fojas 86/87, se formalizó Convenio, de acuerdo a lo estipulado en Ordenanza N° 4569.-

Que se efectuaron inspecciones con fecha 1/12/92 y 16/02/93 constatándose que dichos Lotes se encontraban en construcción.-

Que a fojas 103/104/105, la Fundación Astronómica y Espacio del Hemisferio Sur presentan planos de la obra en construcción y a su vez solicitan las tierras linderas al predio otorgado con anterioridad, (por un periodo de 10 años).-

Que a fojas 111, obra un informe de la Dirección de Planificación de Areas Verdes, donde se expresan que no existe inconveniente alguno, en cuanto al pedido realizado por la fundación, en razón de que el área solicitada tiende sólo a completar las instalaciones.-

Que para regularizar tal situación resulta necesario dictar una nueva norma legal que permita no solo ampliar la dimensión de la tierra sino también el período de permiso de ocupación precaria, en forma tal de unificar ambos.-

Que la Comisión Interna de Planificación y Control de Gestión; emitió su Despacho N° 439/94 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta; que este Despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión de Prórroga N° 02, celebrada por el Cuerpo el 29 de Diciembre de 1994, con el agregado de los Artículos 2º, 3º, 4º.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar "PERMISO DE USO Y OCUPACION PRECARIA", por el término de DIEZ (10) años a favor de la "FUNDACION



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ASTRONOMIA Y ESPACIO DEL HEMISFERIO SUR" de los Lotes denominados provisoriamente como LOTE A - S: que afecta la forma de un cuadrilatero irregular que mide 28,60 metros al Sur Oeste; 60,00 metros al Nor Oeste, 62,71 metros, al Nor Este y 48,58 metros, al Sur Este, encerrando una superficie de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO (2.296,74 m2) y que LINDA: al Sur Oeste, con calle pública pavimentada existente entre Barrio COPOL y Avenida Argentina, al Nor Oeste, con zona destinada a forestación y al Sur Este con camino proyectado de acceso a Moto Cross Club Neuquén y Rincón de Emilio, conforme surge del croquis obrante a fojas 28 de las actuaciones, debido a que no se cuenta con Plano de Mensura aprobado y cuyo destino será la construcción del futuro Parque Astronómico: y EL LOTE B - 5, siendo un polígono irregular de 13 lados que mide: 30 metros, su lado Sur 41 metros, su lado Nor Oeste formando con este último un ángulo interior de 73º 41; 14,70 metros su lado Nor Este formando un ángulo interior de 60º 51, 48,48 metros su lado Sur formando un ángulo de 257º 30; 62,71 metros su lado Oeste formando un ángulo de 275º 21; (16 metros su lado Norte formando un ángulo interno de 120º 09, 54,09 metros su lado Este formando un ángulo interior de 270º 00; 14 metros su lado Sur formando un ángulo de 90º 00; 16 metros su lado Este formando un ángulo de 270º 00; 43,11 metros su lado Sur formando un ángulo 210º 12 para cerrar el polígono con un ángulo de 117º 46 y una superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS TRES CON 34 m2) (2.803,34 m2). El Plazo comenzará a regir a partir de la firma del Convenio que fijará el nuevo permiso otorgado.-

ARTICULO 2º): "LA FUNDACION ASTRONOMIA Y ESPACIO DEL -----HEMISFERIO SUR" deberá ceder al uso público un sector destinado a sendero peatonal de un ancho mínimo de tres (3) metros localizado al Este de los Lotes A, B y C con el fin de darle continuidad al corredor turístico recreativo que bordea al Parque Norte.-

ARTICULO 3º): La presente cesión es de caracter -----intransferible de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1º) de la Ordenanza Nº 6231 que modifica el Artículo 10º) de la Ordenanza Nº 2080.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a vender -----a favor de la "FUNDACION ASTRONOMIA Y ESPACIO DEL HEMISFERIO SUR" de solicitarlo, la fracción de tierra que por la presente se le otorga, en las condiciones establecidas para otras ventas de similares características.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. (Expediente Nº 2100-37229/89).-

ES COPIA: scrz.-



FDO: GOROSITO BRISSIO.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6843/95 PROMULGADA POR DECRETO N° 0367 /19 8